

## CARACTERISTICAS DE LA PROGRAMACION

### Programación 2014-2020

Como se ha destacado anteriormente la Programación de los Fondos 2014-2020 integra la estrategia política de la Unión Europea; por otro lado, las cantidades de inversión han sido determinadas por el MFP. Estos dos ámbitos hacen que el nuevo periodo de Fondos se encamine hacia la recuperación y crecimiento económico de Europa.

Este proceso de Programación que convierte las estrategias europeas en programas operativos, tanto nacionales como autonómicos, es un intenso trabajo de elaboración de documentación estratégica que se realiza partiendo del *Marco Estratégico Común* y el *Acuerdo de Asociación*.

Los trabajos de programación son coordinados en España por el Ministerio de Hacienda y de Administraciones Públicas bajo la dirección y coordinación de la Dirección General de Fondos Comunitarios.

### MARCO ESTRATEGICO COMUN (MEC)

Este documento ha sido elaborado por la Comisión Europea con el objetivo de ayudar a los países miembros en su proceso de programación 2014-2020. Constituye una dirección estratégica para los estados miembros, que usan este “marco” como base de coordinación efectiva para la programación y para elaborar el Acuerdo de Asociación, comprometiéndose a cumplir con los objetivos europeos de crecimiento y empleo para 2020.

El MEC se caracteriza por:

- ✚ Establecer las bases para la coordinación efectiva de los diferentes Fondos Europeos que sustentan las políticas de cohesión, agrícola y pesquera: Fondo Europeo de Desarrollo regional (FEDER), Fondo Social Europeo (FSE), Fondo de

Cohesión, Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y Fondo Europeo Marítimo de Pesca (FEMP).

- ✚ Establecer la estrategia de inversión global de todos los Fondos
- ✚ Traducir los objetivos temáticos y prioridades de la Estrategia 2020 en acciones clave prioridades de inversión para el periodo, asegurando coherencia con los planes de reforma de los Estados miembros.

El Reglamento (UE) nº 1303/2013, de disposiciones comunes de los Fondos, recoge **once objetivos temáticos**. Al identificar los principales objetivos de Europa 2020 que han de abordar los Fondos del MEC y la serie de acciones clave que podrían llevarse a cabo conjuntamente en virtud de estos objetivos temáticos, el MEC proporciona orientaciones sobre cómo pueden abordar más eficazmente los Fondos del MEC el objetivo de crecimiento en el Acuerdo de Asociación y en los Programas Operativos, siendo las siguientes para el Fondo de Desarrollo Regional (FEDER), y el Fondo Social Europeo (FSE):

- El **FEDER** ha de contribuir a todos los objetivos temáticos y se centrará en ámbitos de inversión vinculados al contexto en el que actúan las empresas (infraestructuras, empresas de servicios, apoyo a la actividad empresarial, innovación, TIC e investigación) y en la prestación de servicios a los ciudadanos en determinados ámbitos (energía, servicios en línea, educación, sanidad, infraestructuras sociales y de investigación, accesibilidad, calidad del medio ambiente);
- El **FSE** ha de contribuir a cuatro objetivos temáticos: empleo y movilidad laboral; educación, competencias y aprendizaje permanente; promoción de la inclusión social y lucha contra la exclusión social, así como refuerzo de la capacidad administrativa; sin embargo, las acciones apoyadas por el FSE también contribuirán al logro de los demás objetivos temáticos.

*La reglamentación que va a regir en el nuevo periodo de programación puede ser consultada en la página oficial de la DG Regio, en el apartado de Política de Cohesión en el periodo 2014-2020.*

## ACUERDO DE ASOCIACION

El Acuerdo de Asociación es un documento estratégico, de importancia clave, preparado por cada Estado Miembro a nivel nacional en colaboración con los socios y en particular, las autoridades públicas nacionales, regionales y locales, los interlocutores económicos y sociales y los organismos representantes de la sociedad y preparado mediante el dialogo con la Comisión. Ha de traducir los elementos del MEC al contexto nacional y presentar compromisos firmes para conseguir los objetivos de la Unión a través de la programación de los Fondos.

El Acuerdo expone la estrategia y prioridades de inversión de los Fondos de la Política de Cohesión para el periodo 2014-2020 en el Estado Miembro.

El Acuerdo de Asociación ha de:

- ✚ Garantizar la eficiencia en el diseño y ejecución de las actuaciones, tanto en términos de objetivos alcanzados como de recursos utilizados, y evitar duplicidades.
- ✚ Incluir una estrategia integrada para el desarrollo territorial apoyada por todos los Fondos del MEC.
- ✚ Recoger una descripción de los Programas Operativos de las Comunidades Autónomas, y para cada uno de los Fondos.
- ✚ Ofrecer, entre otros aspectos, un análisis de la situación actual de España y sus comunidades autónomas, señalando las disparidades y las necesidades de desarrollo y potenciales de crecimiento con referencia a los objetivos temáticos definidos por la Comisión y a los retos territoriales.
- ✚ Identificar los retos, debilidades y las oportunidades de crecimiento en las regiones y los territorios.
- ✚ Identificar los Objetivos Temáticos seleccionados y los resultados esperados, incluyendo un análisis de los principios horizontales y los objetivos transversales en cada uno de ellos.

El Acuerdo de Asociación se ha de presentar a la Comisión Europea, para su aprobación, en el plazo de cuatro meses desde la aprobación de los Reglamentos Comunitarios.

## PROGRAMAS OPERATIVOS 2014-2020

Los Fondos han de apoyar la consecución de los Objetivos Temáticos, de acuerdo con su misión, para contribuir a la Estrategia 2020. Los once objetivos temáticos que se recogen en la propuesta de Reglamento de Disposiciones Generales son los siguientes:

- 1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación*
- 2. Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y el acceso a las mismas*
- 3. Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas,*
- 4. Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores*
- 5. Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos*
- 6. Proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos*
- 7. Promover el transporte sostenible y eliminar los estrangulamientos en las infraestructuras de red fundamentales*
- 8. Promover el empleo y favorecer la movilidad laboral*
- 9. Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza*
- 10. Invertir en la educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente*
- 11. Mejorar la capacidad institucional y la eficiencia de la administración pública.*


A su vez, para cada uno de estos objetivos temáticos, los Reglamentos Comunitarios establecen un conjunto de prioridades de inversión en las que se encuadrarán las acciones a desarrollar.


La ejecución de los Fondos del MEC se lleva a cabo a través de los Programas Operativos, en consonancia con el Acuerdo de Asociación.

Los Programas Operativos traducen los objetivos temáticos y prioridades de inversión seleccionados, en acciones concretas.

En España, para el nuevo marco 2014-2020, se están preparando Programas Operativos monofondo tanto a nivel de las Comunidades Autónomas, como a nivel nacional.

En el caso de la **Comunidad de Madrid**, la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado coordina los trabajos de elaboración de los siguientes Programas Operativos:

 Programa Operativo Fondo Social Europeo FSE 2004-2020

 Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER 2014-2020

Los Programas Operativos habrán de ser presentados a la Comisión Europea, para su aprobación mediante Decisión, en un plazo de tres meses después de haber sido enviado formalmente el Acuerdo de Asociación.

### **Principales novedades del periodo de programación 2014-2020:**

#### 1. Principio de Concentración Temática:

Con el objetivo de reforzar la programación y el rendimiento de los Fondos se ha incluido como novedad la inversión en determinados objetivos temáticos y/o prioridades de inversión que varían según la clasificación de la región.

Es decir, los estados miembros concentrarán las ayudas, en un menor número de objetivos y/o prioridades de inversión, de acuerdo con las normas específicas de los Fondos, en las intervenciones que aporten el mayor valor añadido en relación con la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

La **Comunidad de Madrid**, al estar clasificada entre las Regiones más desarrolladas, ha de aplicar este principio en sus Programas Operativos de la siguiente manera:

#### **FEDER**

Al menos el 80 % de los recursos del FEDER se deberán destinar a la eficiencia energética y a energías renovables, a la innovación y al apoyo a las PyME, y de éste, un 20 %, como mínimo, se deberá destinar a la eficiencia energética y a energías renovables.

#### **FSE**

Al menos el 80% de los recursos del FSE se deberán concentrar en cinco de las prioridades de inversión, correspondientes a los objetivos temáticos de “Fomento del empleo y apoyo a la movilidad laboral”, “Inversión en educación, en mejora de las competencias profesionales y en aprendizaje permanente”, “Fomento de la inclusión social y lucha contra la pobreza”, y “Mejora de la capacidad institucional y de la eficacia de la administración”.

Además, al menos el 20% de los recursos del FSE se deberán asignar al objetivo temático de “Fomento de la inclusión social y lucha contra la pobreza”.

2. Orientación a resultados:

Se impone la exigencia de la *calidad del gasto: un uso más eficaz de los Fondos Europeos*, lo que lleva a un enfoque a resultados, y la necesidad de contribuir de forma más visible al crecimiento y al empleo.

3. Simplificación de la gestión:

Mediante un replanteamiento de los actores que intervienen, en el proceso para simplificar la gestión.

4. Mayor énfasis en la coordinación y sinergia de los Fondos del MEC con otras políticas e instrumentos de la Unión Europea, en aras de alcanzar los objetivos globales de la Europa 2020.

